



ORDEN DE LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ACCIÓN CONCERTADA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN ARAGÓN.

Las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario en Aragón. Fruto de esta Ley, se establecen determinadas medidas de aplicación del régimen de acción concertada para la prestación de servicios sociales de carácter social y sanitario en nuestra Comunidad Autónoma, al objeto de otorgar un mayor protagonismo en la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro y, en consecuencia, se modifica el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La acción concertada regulada en la citada Ley se ajusta a la doctrina establecida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea quien, en Sentencias como, por todas, la de 28 de enero de 2016, admite la colaboración de los Estados Miembros con entidades sin ánimo de lucro, y autoriza a que la legislación de los mismos prevea este instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades *«no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros»*.

En coherencia con lo anterior, el propio Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha resuelto recientemente, en su Sentencia de 14 de julio del corriente, que no es contrario a la normativa comunitaria que, para la prestación de servicios sociales de asistencia a las personas, los poderes adjudicadores lleguen a acuerdos de acción concertada con entidades privadas de iniciativa social, excluyendo de la licitación a operadores con ánimo de lucro.

En cumplimiento de la disposición final quinta de la mentada Ley 11/2016, de 15 de diciembre, en virtud de la cual *«Se faculta a los Consejeros competentes en materia de sanidad y de servicios sociales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley»*, se aprobó la ORDEN CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, Orden, sin embargo, que fue anulada por Sentencia nº 269/2020 de la sección nº1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Ante esta situación y manteniéndose la necesidad de aprobación de un reglamento regulador de los servicios y prestaciones que, en el ámbito de servicios sociales, pueden ser objeto de acción concertada, se renovó la propuesta normativa, dando lugar a la ORDEN CDS/124/2021, que sin embargo ha resultado igualmente anulada por omisión de un trámite preceptivo en su tramitación mediante Sentencia nº 382/2022 de la sección nº1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y, a pesar de que la misma se encuentra recurrida, esta Administración debe prepararse ante la eventualidad de que el recurso no prospere, iniciando nuevamente la tramitación que desemboque en la aprobación de la tan necesaria norma.



Por todo lo anterior, en aplicación del artículo 36.1 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que dispone que los miembros del Gobierno podrán ejercer la potestad reglamentaria cuando les habilite expresamente una ley para ello; en coherencia con lo preceptuado en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales,

ACUERDO

Primero. – Iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

Segundo. – Encomendar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en colaboración con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la preparación del Proyecto de Orden y la realización de los trámites necesarios para su aprobación.

Firmado electrónicamente

LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

María Victoria Broto Cosculluela